



FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**MEJORA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS
ASISTENCIALES RED ESSALUD LA LIBERTAD 2017**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PRESENTADO POR:

CASTRO BALBOA HEYDA ADELAIDA

ASESOR :

MAG. CESAR T. TORRES SARAIVIA

CHINCHA-PERU 2017

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, A mi padre por ser la persona que me ha acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida, y a mi madre por motivarme; han velado por mí durante este arduo camino para convertirme en una profesional. Gracias a mi padre quien con sus consejos ha sabido guiarme para culminar mi carrera profesional, nunca dudo en apoyarme en todas mis decisiones. A mi hermana mayor Rosa que gracias, por brindarme su apoyo incondicional, dedicación, y la perseverancia, a mi carrera profesional. A mis hermanos, que fueron un gran impulso para lograr el gran cambio a mi vida, demostrando siempre, brindándome su confianza a mi esfuerzo. A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Heyda Adelaida Castro Balboa

RESUMEN

Debido al aumento de pacientes que hay en el Hospital Virgen de la Puerta y por los diversos tratamientos que esto conlleva, es que se ve saturado las diferentes referencias a la ciudad de Lima, ocasionando esto incomodidad en los pacientes puesto que hay en espera diariamente unos 10 pacientes adicionales a la carga normal.

Es por ese motivo que se esta solicitando con fecha 29 de mayo del 2017 mediante un informe N° 10-PRG-SERV-UPYADQ-OA-RALL-ESSALUD-2017, el expediente de la Contratación del Servicio de Agenciamiento de Transporte Aéreo de Pacientes Referidos de la Red Asistencial La Libertad, incluido en el Plan Anual de Contrataciones de ESSALUD del 2017 con número 1773, requerido por la Jefatura de la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias del Hospital de la Alta Complejidad Virgen de la Puerta RALL.

Considerando que dicho expediente cuenta con el financiamiento y el soporte legal se solicita se pueda aprobar y disponer que se pueda contratar dicho servicio a de que todos los pacientes no se vean perjudicados y puedan atenderse en la ciudad de Lima a realizarse los tratamientos requeridos.

INDICE

FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ÍNDICE	v
I. INTRODUCCIÓN	06
II. PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACION	07
Descripción de la realidad problemática	07
Formulación del Problema	07
Justificación de la Investigación	07
Hipótesis	08
Variables	08
III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	09
Objetivo general	09
Objetivos específicos	09
IV. MARCO TEORICO	10
V. METODOS Y PROCEDIMIENTOS	32
VI. RESULTADOS	36
VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
BIBLIOGRAFIA	41
ANEXOS	42

I. INTRODUCCIÓN :

Debido al aumento de pacientes que hay en el Hospital Virgen de la Puerta y por los diversos tratamientos que esto conlleva, es que se ve saturado las diferentes referencias a la ciudad de Lima, ocasionando esto incomodidad en los pacientes puesto que hay en espera diariamente unos 10 pacientes adicionales a la carga normal.

Es por ese motivo que se esta solicitando con fecha 29 de mayo del 2017 mediante un informe N° 10-PRG-SERV-UPYADQ-OA-RALL-ESSALUD-2017, el expediente de la Contratación del Servicio de Agenciamiento de Transporte Aéreo de Pacientes Referidos de la Red Asistencial La Libertad, incluido en el Plan Anual de Contrataciones de ESSALUD del 2017 con número 1773, requerido por la Jefatura de la Oficina de Programación Asistencial, Admisión, registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias del Hospital de la Alta Complejidad Virgen de la Puerta RALL.

Considerando que dicho expediente cuenta con el financiamiento y el soporte legal se solicita se pueda aprobar y disponer que se pueda contratar dicho servicio a de que todos los pacientes no se vean perjudicados y puedan atenderse en la ciudad de Lima a realizarse los tratamientos requeridos.

II. PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Según la Oficina de Referencias y Contrarreferencias de la Red Asistencial la Libertad y luego del análisis realizado, es muy necesario que se pueda contar con la aprobación del incremento de presupuesto para el Servicio de Agenciamiento de Transporte Aéreo de pacientes referidos - RALL, se procedió a realizar las indagaciones en el mercado vía correo electrónico de fecha 02 de Marzo del 2017, con carta circular N° 08-PRG-SERV-O-ADQ-OA-RALL-ESSALUD-2017, a proveedores que prestan el servicio mencionado en el rubro de transporte vía aérea, de ésta manera poder generar procedimientos de selección correspondiente.

Que, la solicitud de Cotización solicitada con documento indicados e el numeral anterior, fue respondida por los siguientes proveedores :

PROVEEDOR		RESULTADO
1	Domiruth Travel Service	Si respondió
2	Majo Tours	Si respondió

DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El presente procedimiento de selección programado en el PAC con número 1773 aprobado mediante Resolución N° 174-G-RALL-ESSALUD-2017 de la gerencia de la Red Asistencial La Libertad co fecha 04 de mayo del 2017.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿ EN QUE MEDIDA SE PUEDE INCREMENTAR EL PORCENTAJE DE BOLETOS PARA REFERENCIAS EN EL HOSPITAL VIRGEN DE LA PUERTA DE LA RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Para determinar el valor referencial de la contratación que se necesita que sea aprobado en el Plan Anual de Contrataciones del Estado se ha tomado en consideración los siguientes criterios.

Valores Históricos :

Que en la Plataforma SEACE, se han buscado adjudicaciones históricas como consecuencia de convocatorias de procesos de selección realizadas por ESSALUD y por otras entidades públicas considerando similares términos de referencia, encontrándose el siguiente proceso CP-12-2015-ESSALUD-RALL-1 adjudicando el 05 de febrero del 2016, el cual fue tomado como referencia.

Cotizaciones :

Se toma como referencia la cotización presentada por los postores señalados en el numeral 1.3 del presente informe.

Conclusión :

Para determinar el valor referencial del procedimiento de selección se tomo como criterio los diferentes precios según la directiva, los lineamientos a realizar son estudios de posibilidades que ofrece en el

mercado y la determinación de los valores que se tienen como referencias

HIPÓTESIS :

El incremento de pasajes aéreos hará que la atención de los pacientes de ESSALUD en estado crítico pueda mejorar y atenderse de una manera más eficiente ?

VARIABLES

Variables Independiente : Definitivamente habrá una mejora en la atención a pacientes críticos y en Emergencia.

Variables Dependiente : El Paciente crítico de Essalud será el único beneficiado

III. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo General :

Poder implementar el incremento de pasajes vía aérea para la ciudad de Lima para pacientes críticos.

Objetivos Específicos :

- Evaluar de como en los diferentes centros asistenciales ha aumentado los pacientes, siendo muchos de ellos que requieren de un estudio más profundo y exámenes, tratamientos que se pueden realizar en la ciudad de Lima.
- Determinar en que porcentaje ha aumentado, para de esta manera poder solicitar el incremento y así tener claros los números en el que podemos sustentar nuestro pedido para dicho incremento.

- Analizar el presupuesto que tenemos aprobado y sumado a ellos solicitar un incremento a nuestro presupuesto para poder realizar las cotizaciones y el concurso respectivo para el nuevo requerimientos.

IV. MARCO TEÓRICO

La empresa contratada ejecutará el servicio sujetándose al requerimiento, bases y necesidades del servicio.

Se ha establecido con todos los estudios que ESSALUD, de acuerdo a sus necesidades tendrá opción a poder solicitar el aumento o disminución del 25% de los pasajes de acuerdo a su consumo.

Si en algún momento hubiese algún cambio ya sea en el día, los horarios, se deberá coordinar mediante algún documento escrito con una anticipación de 48 horas para que proceda a una evaluación y se pueda definir el tema si se acepta o no.

Se tiene que definir muy expresamente que la empresa que ganará la buena pro está obligada a poder brindar a la entidad todo tipo de facilidades y/o beneficios para que ESSALUD pueda reconsiderar y evaluar los diferentes casos, de los cual se generaría un acta debidamente firmada.

Asimismo se indica que la Empresa se le exige que cuente con una reserva de personal que ello permita a cubrir los diferentes cambios de horarios, dando a conocer que Essalud tiene emergencias.

Cabe indicar que la Empresa es la única responsable de los pagos del personal que tiene a su cargo, deslindándose alguna responsabilidad por parte de nuestra institución.

Como es muy claro que ESSALUD, no se va responsabilizar de ninguna manera en caso que hubiese un accidente, mutilaciones, invalidez y/o muerte de algún trabajador es responsabilidad netamente del trabajador.

También existirán pasajes que por algún motivo no sean usados en la fecha que se establece por diferentes motivos, esto será devuelto a nuestra institución por no ser usados y previo a ello existirá algún documento que deberá demostrar lo sucedido.

ANEXO - A
 REQUERIMIENTO Y VALORES REFERENCIALES
 "CONTINUACION DEL SERVICIO AEREO DE PACIENTES - RAL"
 HOSPITAL VICTOR LAZARTE COCHGARAY
 CARTILLA DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS - AÑO 2017

DENOMINACION COMPLETA	U.A.	1ª		2ª		3ª		CANTIDAD TOTAL
		INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES, en la Escala: INVENTE, ORL, A, C, Z, J, A, S, 1	LIMA	15	15	15	15	15	15	60
	PIURA	15	15	15	15	15	15	60
	LIMA, TRUJILLO	15	15	15	15	15	15	60
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES, en la Escala: B, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ	150	150	150	150	150	150	600	
	PIURA	150	150	150	150	150	150	600
	LIMA, TRUJILLO	150	150	150	150	150	150	600
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES, en la Escala: B, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ	1	1	1	1	1	1	4	
	PIURA	1	1	1	1	1	1	4
	LIMA, TRUJILLO	1	1	1	1	1	1	4

CARLOS A. CEZA URBEL
 DIRECTOR GENERAL
 HOSPITAL VICTOR LAZARTE COCHGARAY
 TRUJILLO

ANEXO - A
 REQUERIMIENTO Y VALORES REFERENCIALES
 "CONTRATACION DEL SERVICIO AEREO DE PACIENTES - RALL
 HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD VIRGEN DE LA PUERTA
 CARTILLA DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS - AÑO 2017

DENOMINACION COMPLETA	UM	1º TRIMESTRE		2º TRIMESTRE		3º TRIMESTRE		TOTAL
		Cantidad	Costo	Cantidad	Costo	Cantidad	Costo	
SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES, en Via								
Region: ICA - CIRCULAR								
TRUJILLO - LIMA	0	0	0	0	0	0	0	0
LIMA - TRUJILLO	0	0	0	0	0	0	0	0
TRUJILLO - LIMA	0	0	0	0	0	0	0	0
Region: TUMBES - CIRCULAR								
TRUJILLO - LIMA	32	12	12	12	12	12	12	48
LIMA - TRUJILLO	12	12	12	12	12	12	12	48
TRUJILLO - LIMA	32	12	12	12	12	12	12	48
Region: TUMBES - LINEA								
TRUJILLO - LIMA	70	70	70	70	70	70	70	280
LIMA - TRUJILLO	70	70	70	70	70	70	70	280
TRUJILLO - LIMA	70	70	70	70	70	70	70	280
Region: TUMBES - LINEA								
LIMA - TRUJILLO	1	1	1	1	1	1	1	4
TRUJILLO - LIMA	1	1	1	1	1	1	1	4
TRUJILLO - LIMA	1	1	1	1	1	1	1	4

CAROL CEJURELO
 ASISTENTE SOCIAL
 HOSPITAL DE TRUJILLO

[Handwritten signature]

CARLOS H. CEJAUREDO
AGENCIA DE
SERVICIOS DE TRUJILLO

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	REPRESENTACIÓN
Requisitos:	
<ul style="list-style-type: none">Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. <p>En el caso de consorcio, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none">Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 6) <p>De conformidad con el artículo 28 del Reglamento, el número máximo de consorcios es de [RECONSIDERACIÓN] [REVISAR].</p> <p>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de [REVISAR] [RECONSIDERACIÓN] [REVISAR].</p> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> Acreditación:	
<ul style="list-style-type: none">Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computado desde la fecha de emisión.En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computado desde la fecha de emisión.Promesa de consorcio con firmas legalizadas.	
A.2	HABILITACIÓN
Requisitos:	
Licencia de funcionamiento de la Agencia y/o Sucursal dentro de la ciudad de Trujillo.	
Acreditación:	
Copia simple de la Licencia de funcionamiento expedida por la Municipalidad Provincial de Trujillo o equivalente	

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

* La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

V. MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS :

ANULACIÓN : Si por razones de fuerza mayor la ENTIDAD solicita se anule un pasaje ya emitido, este boleto, la institución reconocerá solo el costo de la emisión de dicho boleto, previo a ello se podrá realizar 48 horas de anticipación.

REEMBOLSO : Si existiera pasajes que por motivos de fuerza mayor no han sido utilizados este pasará a reembolso con la tarifa en que se encuentre en ese momento, este reembolso será reintegrado en un plazo no mayor a 20 días.

VI. RESULTADOS :



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

CONCURSO PÚBLICO N° SM3-2017-ESSALUD-RALL-1 (1715P00031)
CONTRATO N° -DAD2-OIA-G-RALL-ESSALUD-2017

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, que se extiende por sextuplicado, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**, que celebran de una parte el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en adelante LA ENTIDAD con RUC N° 20131257750, con domicilio en Av. Parque Industrial N° 2 y N°5 - La Esperanza-Trujillo - La Libertad, Altura del Km. 568 Panamericana Norte - Hospital Virgen de la Puerta, debidamente representado por la CPC. **MARIELLA DEL PILAR CASARETTO CENTENO**, identificada con N° DNI. N° 18212122 facultada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, N° 329-PE-ESSALUD-2016, a quien en adelante se le denominará **EL SEGURO**; y de la otra parte **LA EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC** con RUC N° 20100998430, representado por Doña **DORIS BEATRIZ SAMANIEGO DE MEDINA**, identificada con DNI 08221077, debidamente registrado en el asiento C00011 de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en el Jr. Río de Janeiro N° 216 - 218, Distrito de Miraflores, Provincia y Región de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Comité de Selección del Seguro Social de Salud, designado por Resolución de Gerencia N° 343-G-RALL-ESSALUD-2016, de fecha 26 de Julio del 2017, aplicando las correspondientes Bases, cuyas estipulaciones son de obligatorio empleo en **CONCURSO PÚBLICO N° SM3-2017-ESSALUD-RALL-1 (1715P00031)**, acordó adjudicar la Buena Pro por **UNANIMIDAD** a **EL CONTRATISTA**, para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD**", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, características e importe total se fijan en el anexo adjunto que forma parte del presente contrato.

ITEM	POSTOR	RUC	DESCRIPCIÓN	MONTO ADJUDICADO USD	RESULTADO	ORDEN PRELACION
1	EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC	20100998430	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD"	214,005.68	ADJUDICADO	1ero

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD.**



CONTRATO N° -OADQ-0A-G-RALL-ESSALUD-2017

CON : EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC

PAGINA N° : 02

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a USD 314,605.68 (Trescientos catorce mil seiscientos cinco con sesenta y ocho 00/100 DOLARES AMERICANOS) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio material del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en nuevos soles, en forma periódica luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El contratista opcionalmente podrá solicitar el abono en cuenta corriente a través de la banca electrónica. Esta solicitud será cursada oportunamente a la Gerencia de Tesorería de ESSALUD mediante carta firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la siguiente información:

- Razón Social
- R.U.C.
- Banco (a la fecha se viene trabajando con 3 bancos : Banco Continental, Banco de Crédito y Scotiabank) esto queda a libre elección del contratista y en el orden de preferencia que desee.
- Número de cuenta (corriente o ahorros – soles)
- Correo electrónico
- Persona y teléfono para efectuar coordinaciones



CONTRATO N° -DADQ-OA-G-RALL-ESSALUD-2017

CON : EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC

PAGINA N° : 03

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la presente es de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, y/o notificación de la orden de compra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Carta Fianza N° 0011-0377-9800176296-96, emitida por BBVA CONTINENTAL, para el ítem N° 1 por el importe de USD 31,461.00 [TREINTAUNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA], vigente hasta el 28 de setiembre del 2018, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios o quien haga sus veces de la Red Asistencial de destino.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



CONTRATO N° -OADQ-0A-G-RALL-ESSALUD-2017

CON : EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC

PAGINA N° : 04

EL CONTRATISTA está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que LA ENTIDAD cuantas veces lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del compromiso adquirido para la entrega de los servicios contratados. Se levantará un Acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. Dicha acta deberá ser firmada por representantes de ESSALUD y del Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 509 de la ley.

el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo máximo de un (1) año contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo del equipo médico, LA ENTIDAD le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ítem por el servicio de mantenimiento, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =	$\frac{D \cdot 10 \times \text{Monto de la prestación parcial del ítem por el Servicio de Mantenimiento}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	---

Donde:

F = Según programa de mantenimiento donde se definirá la ejecución periódica.

(0.40 para periodos menores o iguales a 60 días calendario)

(0.25 para periodos mayores a 60 días calendario)

Plazo en días = Periodo de la prestación parcial de mantenimiento del equipo



CONTRATO N° -OADQ-OA-G-RALL-ESSALUD-2017

CON : EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC

PAGINA N° : 05

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la garantía de fiel cumplimiento y la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso), sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; así como, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tránsdose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O TRÁVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VICULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 248-A



CONTRATO N° -DADQ-OA-G-RALL-ESSALUD-2017

CON : EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC

PAGINA N° : 07

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Avenida Parque Industrial N° 2 y N° 5 La Esperanza

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Jr. Río de Janeiro N° 216 – 218, Distrito de Miraflores, Provincia y Región de Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo.

Trujillo, Octubre del 2017.

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CONTRATO N° -OADQ-0A-G-RALL-ESSALUD-2017

CON : EMPRESA DOMIRUTH TRAVEL SERVICE SAC

PAGINA N° : 06

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE EL DERECHO A INICIAR EL ARBITRAJE ADMINISTRATIVO A FIN DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL PLAZO DE CADUCIDAD PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, 170, 175, 176, 177 Y 181 DEL REGLAMENTO O, EN SU DEFECTO, EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS. LA ENTIDAD, proponelas siguientes instituciones arbitrales Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de La Libertad

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

En caso que el arbitraje sea iniciado por EL CONTRATISTA, la notificación de la solicitud de arbitraje será realizada a la Oficina de Trámite Documentario Módulo de Secretaría Técnica Av. Parque Industrial N°02 y N°05 Distrito La Esperanza- ciudad de Trujillo - La Libertad, altura del Km. 568, Panamericana Norte, con copias a la Oficina de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Adquisiciones, ambas oficinas ubicadas en la dirección anteriormente consignada, conforme al procedimiento señalado en el artículo 218° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Es bien sabido que el Seguro Social ha sido muy atacado últimamente, el sector salud en general ha decaído bastante por diversos motivos, es por ello que se ha pensado e implementar un mejor servicio, cada día aumenta las emergencias y los pacientes que necesitan una atención en la ciudad de Lima, debido a que hay un incremento de pacientes, es que se ha pensado en poder incrementar el presupuesto y de esa manera poder brindar una mejor atención a los pacientes de la Red Asistencial La Libertad.
- Se ha considerado diversos factores, tomando como base los porcentajes de pacientes que por motivo de no poder viajar se ha empeorado su salud, es por ellos que ESSALUD pensando en los pacientes ha solicitado se pueda incrementar en un 25% los boletos de avión.
- Se ha solicitado a las diferentes áreas comprometidos que hagan un análisis y un pedido para poder tener el respaldo y la base y de esta manera poder aumentar y dar un mejor servicio de cantidad y sobretodo calidad.

RECOMENDACIONES

- El área de referencias y contrarreferencias pueda evaluar y enviar un reporte de que porcentaje en cada especialidad se necesita para de esta manera poder adquirir los boletos.
- Se ha solicitado a la Unidad de Presupuesto pueda evaluar y aprobar dicho pedido
- Se ha cotizado y buscado una empresa con un mejor precio y sobretodo con la capacidad que demanda las diferentes emergencias que tiene ESSALUD, sabiendo que hay emergencias de último momento.
- SE ha solicitado cuenten con el personal capacitado y de ésta manera o tener problemas posteriores.

BIBLIOGRAFÍA

- <http://www.essalud.gob.pe/>
- <http://www.essalud.gob.pe/seis-mil-referencias-y-contrarreferencias-atiende-mensualmente-la-red-asistencial-sabogal-de-essalud/>
- https://www.google.com.pe/search?q=presupuesto+essalud+2017&oq=presupuesto+&gs_l=psy-ab.1.1.0i67k112j0l8.1499.5354.0.7791.12.12.0.0.0.0.421.1828.0j8j1j0j1.10.0....0...1.1.64.psy-ab..2.10.1827...0i131k1.0.QXP5JQkUn7o

ACTA
ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
CONCURSO PÚBLICO N° 1715P00031

Siendo las 09:00 horas del día 08 de Setiembre del 2017, se da inicio a la sesión del Comité de Selección para la Contratación del Servicio de Agenciamiento de transporte aéreo de pacientes referidos - Red Asistencial La Libertad, designado mediante Resolución Nro 343-G-RALL-ESSALUD-2017, bajo la Presidencia del Dr. Ego Escate García y como Miembros Titulares el Dr. Ricardo De la Cruz Rojas y la Lic. Elsa Huamán Ulloa.

El Comité de Selección en la fecha se reúne para realizar el acto de Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases del Concurso Público N° 1715P00031.

Que según las bases administrativas las consultas y observaciones se presentan en la mesa de partes de la Oficina de Adquisiciones, dicha Oficina señala que no se han presentado consultas y observaciones a las bases administrativas.

Acto seguido, el Comité Especial acordó por unanimidad:

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. 350-2015-EF y sus modificatorias, el Comité de Selección acuerda publicar el acta de no presentación de consultas y observaciones a las bases administrativas del Concurso Público N° 1715P00031, disponiendo la notificación de dicha acta según fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección, encargándose a la Lic. Elsa Huamán Ulloa dicha notificación en el SEACE.

Siendo las 9:40 horas, se levantó la sesión.



Dr. Ego Escate Garcia

Presidente



Dr. Ricardo De la Cruz Rojas

Miembro - Titular



Lic. Elsa Huamán Ulloa

Miembro - Titular

CARTA N° 02-CP.SERV.TRANSPORTE AEREO PACIENTES.-RALL.ESSALUD.17

Trujillo, 21 de Agosto de 2017

CPC. Mariella Casaretto Centeno
Jefe Oficina de Adquisiciones
RALL - ESSALUD
Presente



ASUNTO: SOLICITO PRESENCIA DE VEEDOR OFICIAL PARA EL PROCESO ADJUDICACION CONCURSO PUBLICO - N° 1715P00031 - "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS- RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD"

Me dirijo a Usted para saludarla y a la vez solicitarle la presencia de un veedor para el proceso de Adjudicación Concurso Público N° 1715P00031 - "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS- RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD". A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional con carta circular N° 01-OC/GC/III-ESSALUD-2015.

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

- Documento de Aprobación de la Inclusión del Proceso en el Respectivo Plan Anual de Contrataciones.
- Solicitud de Requerimiento del Area Usaria, con los Términos de Referencia.
- Informe de Determinación del Valor Referencial y Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado.
- Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación.
- Resolución de Designación de los Integrantes del Comité Especial.
- Bases Administrativas.
- Resolución de Aprobación de las Bases Administrativas.
- Cronograma del Proceso según Ficha de Convocatoria del OSCE/SEACE

Agradeciéndole la atención que le brinde a la presente, quedo de usted.

Atentamente,

Dr. Ego Escate García
Pcte. Del Comité Especial

Se anexa expediente a folios (.....)

RESOLUCIÓN N° 387 -G-RALL-ESSALUD-2017

Trujillo, 17 AGO 2017

VISTO:

La Carta N°01-CP-SERV-TRANSPORTE AEREO PACIENTES RALL-ESSALUD.17, a través del cual el comité de Selección encargado del procedimiento de la Adjudicación del Concurso Público N° 3-2017/ESSALUD-RALL-1 (1718P00031), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO DE TRANSPORTE AEREO DE PACIENTES REFERIDOS - RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD"; solicita la aprobación de las bases Administrativas del procedimiento en mención.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de enero de 2016 mediante ley N° 30225 se aprobó la ley de Contrataciones del Estado, en adelante La Ley, y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento. Asimismo, con fecha 03 de abril de 2017 entró en vigencia la modificación a la Ley de Contrataciones del Estado a través del Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento a través del Decreto Supremo 056-2017-EF.

Que, el artículo 20° del Reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

Que el artículo 26° del Reglamento estipula que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que prueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas las paginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.

Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 329-PE-ESSALUD-2016, de fecha 01 de Julio de 2016, se delega al Gerente de la Red Asistencial la facultad de aprobar las bases de los procedimientos de selección que se convoquen para las contrataciones de bienes, servicios y obras, dentro del ámbito de su competencia. Licitación Pública (obras) por un monto ≥ S/1'000.000 soles, Concurso Público por un monto ≥ S/1'000.000 soles, Licitación Pública (obras) por un monto ≥ S/1'800.000 soles, Adjudicación Simplificada (obras) por un monto < S/ 1'800.000 ≥ S/1'000.000 soles, Subasta Inversa Electrónica por un monto ≥ S/1'000.000 soles, y Contratación Directa por un monto > S/1'000.000 soles.

Que por expuesto, corresponde disponer la aprobación de las bases Administrativas mencionadas, a efectos de la continuación del trámite destinado a la convocatoria del



RESOLUCIÓN N° 389 -G-RALL-ESSALUD-2017



procedimiento de selección referido; con la visación del Jefe de la Oficina de Adquisiciones y el Administrador de la Red Asistencial La Libertad, y en merito a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



1. **APROBAR** las Bases administrativas del procedimiento de selección de la Adjudicación del Concurso Público N° 1715P00031, para la "Contratación del Servicio de Agenciamiento de Transporte Aéreo de Pacientes Referidos - Red Asistencial La Libertad"; cuyo Valor estimado asciende a la suma de \$ 354,346.88 (Trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y seis con 88/100 Dólares Americanos); incluido I.G.V.



2. **DISPONER** la remisión del presente expediente de contratación al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del procedimiento Adjudicación del Concurso Público N° 3-2017/ESSALUD-RALL-1 (1715P00031), para la "Contratación del Servicio de Agenciamiento de Transporte Aéreo de Pacientes Referidos - Red Asistencial La Libertad"; que incluye las Bases Administrativas, a efectos de que realicen la convocatoria correspondiente y la adopción de las acciones que sean de su competencia;



3. **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Adquisiciones a efectos de la realización de las acciones que sean de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Dr. Juan A. Díaz Phisencia
GERENTE
RED ASISTENCIAL LA LIBERTAD
EsSalud

1319-2017-4916

